dies i siete dias de otubre del dicho año de veynte i
tres fasta el dia de sant Juan de Junio deste año de xx
iiij que se remata la dicha renta en Jo garcia criado
de diego fernandes de santestevan por precio de honse
mill e quinientos mrs los quales ovo de pagar al
dicho jurado por tercios del dicho tiempo — xj U d

Iten se cargan al dicho jurado la renta de la dehe
sa mayor de la dicha cabdat la qual se arrendo lu
nes seys dias del mes de dezieb del dicho año de
veynte e tres que dura la dicha renta fasta la fi
esta de sant migl de setienbre de veynte i quatro
en andres castillo notario por precio de ochocientos
e setenta mrs de dos blancos los quales ovo de
pagar al dicho jurado por tercios del dicho tiempo — dccc lxx

Iten se cargan al dicho jurado que recebio de pedro
de sant vicente por mandado del dicho concejo dos
mill mrs de la dicha moneda los quales el dicho
pedro tenia de los mrs que a la buelta de la dicha
abdat pertenecian que estavan en poder del dicho
pedro los quales el dicho concejo mando to
mar prestados para cumplir algunas cosas que el di
cho jurado ovo de pagar e cumplir por su manda
do — ij U

Iten se cargan al dicho jurado los quatro mill
e cinquenta mrs que el dicho concejo e el en su
nombre ovo de aver de doña costança fernandes me
xia muger del comendador de carcuaca de la paga
del sueldo que fase al dicho concejo por el logar
de fortuna de la fiesta de sant migl del dicho
año de veynte e tres años — iiij U l

Iten se le cargan mas al dicho jurado los mrs
que fueron alcançados por las cuentas que fueron
mandadas tomar a ciertos cogedores que fueron de las
ocho monedas del año del señor de mill e quatro
cientos e veynte segun que mas larga mente
parece por las dichas cuentas los mrs que el
dicho jurado dellos recebio que son estos que ay
dira en esta guisa —

xviij U ccc xx